COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-011-2026

Anserma, Caldas, febrero 17 del año 2.026.

Señora.

LISNEY MAGALY FARFÁN MOLINA
CC. 1.090.528.428

Cordial Saludo,

Mediante informe de evaluación publicado en fecha 13 de febrero de 2026 en la plataforma transacción SECOP II, se requirió a los proponentes subsanar los requisitos habilitantes ya que no cumplían con la totalidad; en este sentido, la proponente **LISNEY MAGALY FARFÁN MOLINA** identificado con C.C. **1.090.528.428** presentó subsanación en debida forma, por lo cual es procedente adjudicar el proceso.

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 011-2026, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO "Prestación de servicios profesionales en la secretaría de Obras Públicas e Infraestructura brindando acompañamiento y asistencia técnica para el mantenimiento de vías y equipamiento municipal".

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.

1. Brindar apoyo técnico y profesional a la Secretaría en la planeación, formulación, revisión y seguimiento de proyectos de infraestructura vial, urbana y rural.
2. Elaborar estudios, diagnósticos y conceptos técnicos sobre obras civiles, mantenimiento de vías, edificaciones públicas, obras hidráulicas, espacio público e infraestructura comunitaria.
3. Realizar visitas de inspección técnica en campo para verificar estado, avance y calidad de las obras, levantando registros fotográficos, notas técnicas y reportes.
4. Apoyar la supervisión técnica de contratos de obra, interventoría, mantenimiento y consultoría, verificando el cumplimiento de:
Especificaciones técnicas
Planos y diseños
Cronogramas
Cantidades de obra
5. Revisar presupuestos oficiales, análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra y especificaciones técnicas de los proyectos a ejecutar.
6. Apoyar la elaboración de estudios previos, anexos técnicos y documentos de soporte requeridos en procesos contractuales de infraestructura.
7. Verificar la aplicación de la normatividad vigente, incluyendo:
NSR-10 o la que la modifique
Normas INVIAS
Reglamentos técnicos de construcción
Normas de accesibilidad y espacio público
8. Apoyar la estructuración y formulación de proyectos de inversión pública, incluyendo memorias de cálculo, presupuestos y fichas técnicas.
9. Elaborar informes técnicos periódicos sobre actividades realizadas, visitas de campo, estado de proyectos y recomendaciones.
10. Atender requerimientos técnicos de la comunidad y entes de control, cuando la Secretaría lo solicite.
11. Apoyar la atención técnica de emergencias relacionadas con infraestructura pública, como fallas viales, deslizamientos, inundaciones o daños en edificaciones municipales.
12. Emitir conceptos técnicos sobre intervenciones en espacio público, afectaciones a infraestructura y viabilidad técnica de obras solicitadas por la administración.
13. Mantener actualizado el archivo técnico de la Secretaría, incluyendo planos, memorias, informes, actas y soportes fotográficos.

14. Apoyar la formulación y seguimiento de proyectos ante entidades departamentales y nacionales, cuando sea requerido.
15. Brindar acompañamiento técnico en comités de obra, reuniones institucionales, mesas comunitarias y visitas técnicas interinstitucionales.
16. Verificar condiciones de seguridad industrial, señalización y manejo ambiental básico en las obras bajo seguimiento.
17. Apoyar la elaboración de documentos técnicos y actas, tales como:
Actas de inicio
Actas de avance de obra
Actas de suspensión y reinicio
Actas de recibo parcial y final
18. Realizar seguimiento a cronogramas físicos y financieros de los proyectos asignados.
19. Presentar informes mensuales de actividades con los respectivos soportes técnicos.
20. Custodiar y manejar con confidencialidad la información técnica y administrativa a la que tenga acceso.
21. Cumplir el objeto contractual con autonomía técnica y administrativa, sin que se configure relación laboral con la entidad.
22. Atender las instrucciones del supervisor del contrato y cumplir los plazos establecidos.
23. Disponer de los equipos, software y herramientas técnicas necesarias para el cumplimiento del contrato.
24. Actuar bajo los principios de eficiencia, transparencia, responsabilidad y servicio a la comunidad

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

• **ESTAMPILLA PRO – CULTURA**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.

• **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiera.

• **ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.

• **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

• **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “PARA LA JUSTICIA FAMILIAR”, del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere. **ICA** Retención Industria y Comercio 7*1000

CUARTA: **VALOR: :** El valor estimado es de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($13.400.000) monto agotable incluido IVA y todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato.

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La contratación, cuenta con el Rubro 2.3.2.02.02.008 Certificado de disponibilidad presupuestal N° 00216 del 31 de enero de 2026.

SEPTIMA: **GARANTÍAS**: Según el decreto 1082 de 2015 que reza: La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies. Con fundamento en la normatividad anterior, el objeto, valor y forma de pago del contrato, el Municipio de Anserma (Caldas) estima que no es necesaria la constitución de garantía alguna.

OCTAVA: PLAZO: El plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de abril del año 2026.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través del Secretario de Obras Públicas e Infraestructura quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado Especialista

R/ Manuel Andrés Mafla Mafla
Jefe Oficina Juridica

P/Estefanía Ospina A.
Contratista-Área de contratación